



Oficio No. **0093-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 21 de marzo de 2023.

Señores

Ing. Lida Barba Maggi Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. Gonzalo Bonilla

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mgs. Paola Machado

DIRECTORA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz

SECRETARIO ACADÉMICO

Ms. Danny Velasco

DIRECTOR ACADÉMICO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 038-CGA-EXT-10-03-2023. Relacionada al análisis del Plan de Contingencia de la Carrera de Enfermería, régimen 2009 para cambio de Estado de Vigente a no vigente habilitada para el registro del título.

RESOLUCIÓN No. 0093-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, mediante Oficio No. 0140-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 2 de marzo de 2023 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla dirigido a Vicerrectorado académico se remite el oficio UNACH-SDFCS-2023-0212-OF, suscrito por la Msc. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien da a conocer el Plan de Contingencia para el cambio de estado de la carrera de Enfermería del régimen 2009, misma que debe cambiar de Vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos; para que sea aprobado en primera instancia por Comisión General Académica, luego por Consejo Universitario y con dicha resolución debe ser enviado al CES de forma urgente hasta el lunes 10 de marzo de 2023. Cabe señalar que el plan fue realizado con el acompañamiento de la Dirección Académica;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico del CES dispone: “(...) Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no alcance la acreditación por parte del CACES. Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de “vigente” a “no vigente” o a “no vigente habilitada para el registro de títulos”, según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES”;



Que, la Resolución No. 038-CGA-EXT-10-03-2023, la Comisión General Académica resolvió: "Primero: VALIDAR el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009, producto del cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro del título, con fundamento en el criterio favorable de la Dirección Académica a partir de la documentación que ha sido levantada por la Dirección de la Carrera y revalidada por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009 para su aprobación, en conjunto con el cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos. Tercero: SOLICITAR, que, una vez que el Consejo Universitario apruebe el Plan de contingencia de la carrera de Enfermería régimen 2009 y el cambio de estado de vigente a no vigente habilitada para el registro de títulos, la Dirección Académica con la Dirección de la Carrera de Enfermería coordinarán de manera inmediata la comunicación al CES."

Que, con Oficio 053-CGA-SA-UNACH-2023, suscrito por Secretaría Académica se solicita: "Con la finalidad que sea atendido por Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 038-CGA-EXT-10-03-2023, relacionada al: ANALISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA RÉGIMEN 2009 PARA CAMBIO DE ESTADO DE VIGENTE A NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DEL TÍTULO";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 038-CGA-EXT-10-03-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR, el Plan de Contingencia de la Carrera de Enfermería Régimen 2009 y el cambio de Estado de Vigente a no Vigente Habilitada para el Registro del Título, el cual cuenta con análisis y criterio favorable de la Dirección Académica.

Segundo: DISPONER, a la Dirección Académica y a la Dirección de la Carrera de Enfermería gestionar y coordinar de forma inmediata la comunicación al Consejo de Educación Superior para el trámite correspondiente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez